ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS SALAS DE DESCONGESTIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (JNCI).

ÁREA SOLICITANTE:

TALENTO HUMANO

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA JUNTA NACIONAL PRETENDE SATISFACER.

De conformidad con la disposición contenida el artículo 16 de la ley 1562 de 2012, modificatorio del artículo 42 de la Ley 100 de 1993, la Junta Nacional de calificación de Invalidez es *"un organismo del sistema de la seguridad social integral del orden nacional, de creación legal, adscritas al ministerio del trabajo con personería jurídica, privado, sin ánimo de lucro, interdisciplinario, sujeta a Revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica de los dictámenes periciales, cuyas decisiones son obligatorias."*

Lo anterior, se ratificó en el artículo 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, estableciendo la naturaleza de las Juntas Regionales y Nacional de calificación de invalidez:

"(...) Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez. Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio del Trabajo(...)".

En ese mismo sentido, el Artículo 142 del Decreto Ley No. 019 de 2012 que modificó el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, dispuso con precisión la competencia y jerarquía funcional de la Junta Nacional de Calificación de invalidez para la determinación de las contingencias en el Sistema de Seguridad Social, así:

"*Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales."*

Conforme a los numerales 18 y 19 del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el director administrativo y financiero de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ tiene la función de servir como ordenador del gasto y representante legal.

Que en cumplimiento del Decreto número 1072 de 2015, la Resolución número 2050 de 2022 y la Resolución número 2051 de 2022, se hace necesario establecer, desarrollar y cumplir con el Plan de Descongestión para el mejoramiento de la oportunidad en la emisión de dictámenes, con informes de seguimiento por cada miembro o integrante de la Junta

Nacional de Calificación de Invalidez conforme con los términos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Es importante destacar que el incumplimiento de estas obligaciones conlleva sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales.

Así mismo, en cumplimiento de las resoluciones 1061 de 2024 y 3846 de 2024, las cuales ordenan la conformación de cuatro (4) salas adicionales, denominadas ***"salas de descongestión"*** de manera transitoria por nueve (9) meses, proferidas por el Ministerio del Trabajo, quien es el órgano competente de dictar las políticas públicas en riesgos laborales y de realizar la vigilancia y control de las juntas de calificación, se genera la necesidad de cumplir con todos los requisitos contenidos en ellas para así garantizar a todos los usuarios de la seguridad social que acuden a la Junta Nacional y que acudirán a sus salas de descongestión, un adecuado servicio al paciente y una correcta operación en cumplimiento de los objetivos misionales de la JNCI.

Por otra parte, en el plan estratégico 2023 – 2025 establece como visión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez que *"para 2025 la Junta será la entidad calificadora con el mejor talento por su compromiso, transparencia, idoneidad y agilidad en la emisión de los dictámenes. Se destacará por el servicio humano y de calidad que presta a todos sus interesados y será reconocida por sus altos estándares, excelencia técnica, eficiencia operativa y por el aporte técnico y científico a la información estadística que permite crear políticas públicas para la mitigación de riesgos".*

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9 de 1979[1] «*por la cual se dictan Medidas Sanitarias*», el artículo 2.2.4.6.24 del DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015, numeral 5[2] sobre establecer medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la

[1] **ARTICULO 122.** Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

[2] **ARTÍCULO 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.** Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

1. Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo;

2. Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo;

3. Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros;

4. Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros; y,

5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

(…) **PARÁGRAFO 4. El empleador o contratante** debe corregir las condiciones inseguras que se presenten en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea.

exposición a los peligros en el lugar de trabajo. Indicando que, el empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes.

Por lo tanto, La Junta Nacional de Calificación de Invalidez tiene el compromiso con sus trabajadores, de garantizar condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades laborales, cumpliendo con las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas medidas incluyen la prevención de accidentes y la identificación, prevención y control de enfermedades laborales mediante la evaluación y control de riesgos en diferentes niveles: fuente, medio e individuo. Por lo mismo, se deben proporcionar los elementos de protección personal adecuados y reglamentados por Decreto 1072 de 2015 y Resolución 2400 de 1979, conforme a la exposición a riesgos físicos, mecánicos, químicos y biológicos.

Así mismo, las Salas de Descongestión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez cuenta con un número de empleados que ejercen sus labores de manera presencial, los cuales están expuestos a factores de riesgo inherentes al cargo que desempeñan, por lo cual es necesario contar con elementos de seguridad que garanticen el cumplimiento de los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo, esto es, de modo general, las obligaciones de protección y de seguridad para con los trabajadores y especialmente, el deber de procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud, entre estos elementos se encuentran los extintores, los soportes de estos, la camillas y sus sábanas, los botiquines, las paletas, los puntos de reciclaje, los tapabocas y los soportes de TV.

En ese sentido, para garantizar un adecuado funcionamiento de las salas de descongestión de la JNCI y cumplir con la resolución antes mencionada en lo referente a las condiciones y el medio ambiente del trabajo, se deben adquirir los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo para dichas salas, por lo que se hace necesario para la entidad contratar la **adquisición de elementos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Salas de Descongestión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI).**

Por lo anteriormente expuesto, es NECESARIO, CONVENIENTE Y PERTINENTE, realizar el presente proceso, con el fin de contratar a una persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumpla con los requisitos exigidos conforme a la ley, el manual de contratación y los lineamientos internos de la entidad.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS SALAS DE DESCONGESTIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (JNCI).

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual se espera que el futuro contratista cumpla con las siguientes especificaciones técnicas[3]:

ITEM	ESPECIFICACIONES ESENCIALES	CANTIDAD
1	Extintor CO2 (Gas Carbónico) 10 libras	2
2	Soporte para extintor de 10 libras	4
3	Extintores polvo químico seco de extintores de 10 libras ABC	2
4	Camilla de Emergencia con Arnés y soporte cervical-Modelo Adulto Material de la estructura Plástico Largo x Ancho 183 cm x 44 cm	1
5	Botiquín de primeros Auxilios TIPO A	1
6	Punto Ecológico - 55 Lts con estructura Delgada Altura: 70 cm. Ancho: 29 cm. Capacidad: 55 L. Largo: 39 cm. Ancho Estructura: 95 cm. Alto Posterior: 90 cm.	1
7	Paleta Pare Siga doble cara Reflectiva 30cm - MATERIAL: Polietileno de alta densidad – Reflectivo Alta Intensidad	1
8	Paleta Punto De Encuentro doble cara reflectiva 45x45cm Polietileno de alta densidad – Reflectivo	1
9	Cartelera de Información - Modelo Tableros carteleras con vidrios, Ancho x Altura100 cm x 60 cm, de pared Materiales de la superficie BASE DE CORCHO Materiales del armazón ESTRUCTURA EN ALUMINIO (es para publicar información interna de la JNCI)	1
10	Elementos de protección personal para trabajadores Tapabocas cajas x50 unidades desechable termosellado empaque individual	50
11	Base para Monitor 75 x 75100 x 100 mm	1
12	SABANAS PARA LAS CAMILLAS PAQUETE POR 10 UNIDADES	150

3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	Producto
46000000 Equipos de suministro y de defensa, de orden público, protección, vigilancia y seguridad.	46180000 Seguridad y protección personal	46182000 Protección de la respiración	46182001 Máscaras o accesorios

[3] Se indica que las especificaciones técnicas podrán ser similares siempre y cuando cuenten con aprobación de la entidad y cumplan los requisitos exigidos para satisfacer la necesidad de la JNCI.

42000000 Equípo médico, accesorios y suministros	42170000 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172000 Kits para los servicios médicos de urgencia y de campo	42172001 Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
42000000 Equípo médico, accesorios y suministros	42170000 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42171600 Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencias	42171604 Camilla canastas o accesorios
46000000 Equipos de suministro y de defensa, de orden público, protección, vigilancia y seguridad.	46190000 Protección contra incendios	46191500 Prevención contra incendios	46191506 Extintor de llamas
46000000 Equipos de suministro y de defensa, de orden público, protección, vigilancia y seguridad.	46190000 Protección contra incendios	46191600 Equipo contra incendios	46191618 Base para extintor de fuego

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días hábiles. Contados a partir de la firma del acta de inicio y los requisitos de ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos del presente contrato la ejecución será en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de las salas de descongestión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en la carrera 45 A #94-47.

6. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATACIÓN A CELEBRAR

Como resultado del presente proceso contractual se celebrará un contrato de compraventa, el cual se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, y por la Guía de Contratación de la JNCI y todos sus lineamientos.

6.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1.1 Obligaciones de la Junta Nacional.

La Junta Nacional se obliga a:

a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
b. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
d. Suscribir el acta de inicio del contrato.
e. Verificar que el contratista entregue todos los documentos necesarios para la ejecución y pago del contrato de acuerdo con la guía de contratación de la entidad, así como también la verificación de facturación electrónica.
f. Formular por escrito a través del supervisor las sugerencias sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
g. Recibir los elementos descritos en la cláusula 2.2, y verificar que se encuentren en buen estado.
h. Suscribir el acta de recibido a satisfacción y de entrada a almacén/activos fijos de los equipos.

6.1.2 Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga para con la Junta Nacional de Calificación a:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Junta Nacional en los estudios previos, análisis del sector, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones realizadas.
5. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
6. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
7. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y obstaculizaciones.
10. Mantener a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
11. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto del contrato, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
12. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.

13. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la JNCI, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
14. Informar a la JNCI, una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo sumirá la responsabilidad a que haya lugar.
15. Presentar factura con una descripción detallada de los bienes entregados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales con el aval del supervisor del contrato según corresponda.
16. Colaborar con la JNCI en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato, así como cualquiera que sea requerida.
17. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
18. Garantizar que el proceso contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

1. Obligaciones Específicas:

1. Entregar los elementos de acuerdo con las características y cantidades especificaciones exigidas en el numeral 2.2 o las ofrecidas en la propuesta, las cuales no podrán ser en ningún caso inferiores a las mínimas exigidas.

2. Cumplir de manera general con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos (no remanufacturados) y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proceso.

4. Pagar los costos que se deriven de reclamos por garantía. Estos costos incluyen: embalaje, traslado de ida y regreso, reparación o reposición.

5. Realizar el cambio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación enviada por el supervisor del contrato de los elementos que no reúnan las características y condiciones técnicas y de calidad determinadas en el numeral 2.2, previa verificación de las especificaciones realizadas por el supervisor contrato, sin que con conlleve sobrecostos para la entidad.

6. Garantizar la entrega de los elementos en el término de quince (15) días hábiles.

7. Reemplazar los equipos y elementos que no cumplan con los estándares de calidad adecuados o no cumplan con las especificaciones del contrato.

8. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del objeto del contrato.

9. Mantener el precio de los elementos durante la ejecución del contrato.

10. Asumir el costo de transporte hasta las salas de descongestión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en la carrera 45 A #94-47 en la ciudad de Bogotá.

11. La garantía de los elementos será por defectos de fabricación, directamente con la marca dentro de los 30 días calendarios posteriores a la fecha de la factura.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo, con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, que, si bien recibe recursos públicos, su forma de contratación no se rige por la Ley 80 de 1993, sino que se rige por su propio Manual de Contratación. Al respecto, Colombia Compra Eficiente ha indicado:

"Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación"

En ese orden de ideas, el Manual de Contratación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en su título III de la Gestión Contractual, numeral 3.1 establece lo siguiente:

La Junta Nacional de Calificación de invalidez dentro de la etapa precontractual realizará un análisis de evaluación de las propuestas teniendo en cuenta la cuantía del instrumento a celebrar, y un número plural de propuestas, con finalidad de establecer las condiciones del mercado del producto o servicio a contratar.

Para tales efectos, la junta deberá realizar invitaciones a cotizar y posteriormente, y una vez hecho dicho análisis de las cotizaciones recibidas (el cual debe contar con mínimo 3 cotizaciones), establecer un rango medio (media aritmética) para identificar las condiciones del mercado. No se podrán aceptar propuestas que superen dicho rango medio.

De la misma manera, se estableció dentro de los ajustes a la guía de contratación realizados el día dieciséis (16) de julio de 2024, que la JNCI debe publicar la convocatoria en el Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, indicando la fecha de publicación de la convocatoria, la fecha máxima para realizar solicitudes de aclaración, la fecha de cierre de la convocatoria y la fecha de publicación de resultados.

Razón por la cual, la Junta cuenta con la facultad de apertura el presente proceso, teniendo en cuenta lo indicado en el Manual de Contratación, los lineamientos y el ajuste realizado al Manual de Contratación.

NOTA: Se le indica a los posibles proponentes que el régimen de contratación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez es régimen especial, al ser una entidad privada. En ese sentido, está exceptuada del estatuto de contratación pública. Por lo cual, la entidad realizará el presente proceso de selección, pero deja la advertencia que escogerá al proponente que más se ajuste a sus necesidades técnicas, financieras y jurídicas.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN DE ESTE Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto asignado para el presente proceso corresponde a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MTCE ($5.156.983).**

PARAGRAFO PRIMERO: Los costos y gastos en que el oferente para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Junta Nacional de Calificación de Invalidez no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Además, el oferente deberá tener en cuenta que el valor presupuestado incluye todas las tasas de impuestos, tasas y contribuciones que hubiese a lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El oferente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive de la presente contratación será por el valor total de la oferta aceptada, sin fórmula de reajuste.

8.1. FORMA DE PAGO

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez pagará de la siguiente forma:

- Máximo 30 días después de radicada la factura.
- El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para el efecto se deberá adjuntar:

1. Factura electrónica
2. Certificación bancaria
3. Rut
4. Cámara de Comercio
5. Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL. (En caso de que aplique). Para lo cual deberá adjuntar planillas de pago.
6. Informe de supervisión en donde se describa el cumplimiento de las obligaciones.
7. Firma en el informe de entrega a satisfacción de los elementos a la supervisión.
8. Certificado de activos fijos de que los bienes ingresaron a la JNCI

Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y radica en el área de contabilidad de la entidad en el correo electrónico facturacionproveedores@juntanacional.com, y en el aplicativo SECOP II, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.2. RECURSOS PRESUPUESTALES

Los recursos para financiar el presente proceso para las Salas de Descongestión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI) se derivan del rubro presupuestal denominado *Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*, el cual tiene una asignación actual de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($58.400.000).**

9. CRITERIOS PARA VERIFICAR LA FAVORABILIDAD DE LA OFERTA:

De conformidad a la modalidad de selección del presente proceso, se deberá tener en cuenta que la persona jurídica o natural para suscribir el contrato esté en la capacidad de

ejecutar el objeto contractual, cumpla con las especificaciones técnicas indicadas por la entidad, demuestre idoneidad y su oferta económica sea favorable para cubrir la necesidad de la JNCI.

En ese sentido, la valoración de las propuestas se hará de acuerdo con los siguientes requisitos habilitantes:

9.1. REQUISITOS HABILITANTES:

- Capacidad Financiera y propuesta económica
- Propuesta técnica
- Capacidad Jurídica y experiencia

Calificación General
Propuesta económica y capacidad financiera
Capacidad Jurídica y experiencia
Propuesta técnica

Propuesta económica y capacidad financiera
Propuesta económica con los valores unitarios de acuerdo con el objeto del proceso, especificar si se incluye o no impuestos, como por ejemplo el IVA, en caso de que no se incluyan, discriminarlos e indicar el valor total de la oferta. ***(Formato oferta económica)***
Propuesta económica que cumple con la medida presupuestal asignada
Indicadores financieros positivos que expresen liquidez, solvencia, eficiencia operativa, endeudamiento, rendimiento y rentabilidad de una Compañía los cuales determinan viabilidad del posible oferente para ejecutar el contrato.
Análisis de Riesgos
Estructura y Capital
Aporte de documentos: RUT, Certificado bancario, estados financieros dictaminados, renta y demás establecidos en los estudios previos.

Calificación Específica Capacidad Jurídica y Experiencia
Aporte de documentos para capacidad jurídica de acuerdo con los estudios previos
Experiencia de acuerdo con los establecido en los estudios previos

Propuesta Técnica
Cumplimiento de los requisitos indicados para las Especificaciones Técnicas.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente.

NOTA: Se le indica a los posibles proponentes que el régimen de contratación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez es régimen especial, al ser una entidad privada. En ese sentido, está exceptuada del estatuto de contratación pública. Por lo cual, la entidad realizará el presente proceso de selección, pero deja la advertencia que escogerá al proponente que más se ajuste a sus necesidades técnicas, financieras y jurídicas.

9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Ley 816 de 2003, así como también los establecidos en el decreto 1860 de 2021.

10. CAPACIDAD JURÍDICA.

Se verificarán entre otros, los siguientes aspectos:

10.1. Certificado de existencia y representación legal, en caso de persona jurídica.

El oferente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios, donde se contemple que el objeto de la sociedad esté acorde con el objeto del contrato a celebrar.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando el oferente sea una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Si el oferente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la propuesta.

10.2. Autorización al representante legal.

En caso de que, conforme a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal tenga restringida la facultad de comprometer a la sociedad por el valor de la oferta y para suscribir el contrato que hubiere lugar, deberá anexa copia del acta emitida por el órgano competente, en la cual la autoricen para el efecto. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe cumplir este requisito.

10.3. Copia de la Cédula del representante legal o persona natural.

10.4. Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal persona jurídica

Cuando sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la oferta, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de

Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o las planillas de pago de dichos aportes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando el proponente sea persona natural[4] debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

10.5. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación si los interesados y/o oferentes reportan antecedentes disciplinarios.

10.6. Boletín de responsables fiscales (Contraloría General de la República)

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez verificará en la página web de la Contraloría General de la República si los interesados y/ oferentes están incluidos en el boletín de responsables fiscales.

10.7. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez verificará la página web de la Policía Nacional de Colombia si los interesados y/ oferentes reportan antecedentes judiciales.

10.8. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa (RNMC)

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez verificará si los proponentes tienen algún reporte en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

10.9. Fotocopia de la libreta militar o documento que acredite situación militar.

En caso de que aplique, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

10.10. Consorcios y Uniones Temporales (Cuando aplique)

Los proponentes que se presenten en cualquiera de estas figuras asociativas deberán allegar el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal; su término de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

[4] Lo anterior de acuerdo con el numeral 3.4.2 del «Documento Base» del documento Tipo mencionado en el Concepto C – 778 de 2022 de Colombia compra, donde explica la forma en que las personas naturales pueden acreditar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal.

10.11. Requisitos de experiencia:

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos por medio de dos certificaciones expedidas por el funcionario competente, que acredite la experiencia en contratos que hayan tenido por objeto la adquisición de mobiliario, con un presupuesto igual o superior al asignado al presente proceso.

Las certificaciones deben contener:

- Nombre de la entidad o persona que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe indicar las actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución o fecha de terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Para los contratos ejecutados mediante figura asociativa se debe especificar el porcentaje de participación.

La JNCI, podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las dos certificaciones con mayor valor y que cumplan con el objeto del presente proceso.

Nota: En el caso de que el oferente no cuente con las certificaciones podrá anexar el contrato y/o acta de liquidación, el cual debe indicar: valor total del contrato, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, identificación del contratante, identificación del contratista. Así como también, podrá remitir órdenes de compra.

11. PROPUESTA TÉCNICA

El oferente deberá allegar una propuesta o las fichas técnicas de los productos que contemple el objeto de contrato con sus especificaciones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. y demás requisitos que permitan determinar que la oferta es la más favorable técnicamente para la entidad.

12. PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica debe allegarse con los valores unitarios y el valor total de acuerdo con el objeto y las especificaciones de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2, especificar si se incluye o no impuestos, como por ejemplo el IVA, en caso de que no se incluyan, discriminarlos unitariamente e indicar el valor total de la oferta. La oferta debe ser presentada únicamente en pesos colombianos. ***(Diligenciar el anexo no. 1 denominado "propuesta económica")***

Las propuestas económicas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ podrá realizar la valoración y lo indicará en la evaluación financiera. En ese sentido, el proponente podrá aclarar la operación aritmética y para ello tomará como valor inmodificable el VALOR UNITARIO del bien o servicio en la "Propuesta Económica". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. La anterior situación no implica modificar, adicionar o mejorar la oferta. En caso de no

presentarse la aclaración de acuerdo con la evaluación financiera, la propuesta será rechazada conforme a las causales de rechazo del presente documento.

El oferente al momento de determinar el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

De acuerdo con el Manual de Contratación de la JNCI, solo se calificarán propuestas económicas que no superen la media presupuestal asignada.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que varios proponentes se encuentren habilitados en los requisitos habilitantes, la entidad tomara la propuesta que mejor le convenga a nivel técnico, jurídico y financiero.

PARAGRAFO SEGUNDO: Tener en cuenta lo indicado en las causales de rechazo indicadas en el presente estudio previo, para presentar la propuesta.

PARAGRAFO TERCERO: La propuesta económica deberá ser presentada en el formato indicado por la entidad.

13. CAPACIDAD FINANCIERA:

13.1. Certificación Bancaria

El proponente deberá allegar certificación bancaria fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios.

13.2. Registro Único Tributario

El proponente deberá presentar copia del RUT actualizado del año en curso.

13.3. Estados financieros.

El proponente deberá presentar estados financieros dictaminados en la vigencia anterior.

13.4. Renta.

El proponente deberá presentar la declaración de renta de la vigencia anterior.

13.5. Evaluación financiera

La evaluación financiera se realizará de acuerdo con los siguientes indicadores:

- **Si FM ≥ 0 → equilibrio financiero**
- **Si ET > 100%* → las deudas de la empresa superan sus activos.**
- **Si RC > 2 → capacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo**
- **ECP ≥ 20-30% → buen poder de negociación a corto plazo.**
- **Si PA > 1 → capacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo.**

- **Si AT < 1→ capacidad de cobertura de obligaciones con terceros**

Dichos indicadores determinarán la viabilidad de los posibles oferentes para ejecutar el futuro contrato con la JNCI.

A continuación, se relaciona la forma de calcular los indicadores financieros:

INDICADORES		
1. Liquidez	Fondo de Maniobra	Activo corriente - Pasivo corriente
	Razón Corriente	Activo corriente / Pasivo corriente
	Prueba Ácida	Activo corriente - inventarios / Pasivo corriente
2. Endeudamiento	Endeudamiento total	Pasivo corriente / Activo corriente
	Endeudamiento a Corto Plazo	Pasivo corriente / Patrimonio
	Apalancamiento Total	Pasivos / Patrimonio
3.Rentabilidad	Margen de Utilidad Bruta	Utilidad Bruta / Ingresos
	ROA	Utilidad Neta / Activos
	ROE	Utilidad Neta / Patrimonio

13.6. Certificado de acreditación de la condición de Mipyme

La limitación a Mipyme del proceso de selección se hará de acuerdo con lo indicando en el decreto 1082 de 2015 artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.2, y normas complementarias que regulen a materia.

Dicho requisito se deberá acreditar en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntado la copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del 2000 y el Decreto.

El certificado debe indicar:

- Clase de empresa
- Activo total de la empresa en pesos.
- Activo total de la empresa en salarios mínimos.
- Número de trabajadores totales

14. CAUSALES DE RECHAZO

a. La presentación de varias propuestas por un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misa persona en más de una propuesta.
b. Cuando de acuerdo con la verificación jurídica, financiera, de experiencia, técnica, es decir, de los documentos básicos establecidos en el presente estudio previo el

proponente no subsane las mismas una vez vencido el término de traslado para subsanar.

c. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto disposiciones legales y constitucionales aplicables.
d. Cuando el proponente en la verificación financiera no cumpla con todos los índices mínimos aceptables solicitados y/o documentos necesarios para la evaluación financiera que permitan verificar indicadores.
e. Cuando el proponente no discrimine la oferta económica de acuerdo con lo establecido, o su oferta económica supere el valor asignado al proceso.
f. Cuando el proponente condicione su propuesta (plazo, condiciones técnicas, valores, forma de pago, etc.), sin previo acuerdo con la entidad.
g. Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y/o se registre inhabilidad de carácter penal y/o disciplinaria.
h. Cuando el proponente trate de inferir, influenciar, informarse indebidamente o determinar en algún sentido la actuación de la JNCI sobre el análisis y la evaluación de ofertas.
i. La no presentación de la propuesta en los términos indicados en el cronograma.
j. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta cuando sea solicitada por la entidad.
k. Cuando el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En el Anexo 2, el cual hace parte integral del presente estudio previo, se establece la matriz de los riesgos identificados que pueden afectar la ejecución del contrato.

16. EXIGENCIA DE GARANTÍAS AL CONTRATISTA:

De acuerdo con el Manual de Contratación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y los ajustes de este, se hace necesario que se constituya a favor de la entidad, garantía única de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación la cual deberá cobijar los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 20% del valor total contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad. Así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procedimientos internos que haya lugar.

Las garantías deben ser aprobadas por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Sin la aprobación de estas no es posible suscribir el acta de inicio del contrato.

17. ACUERDO COMERCIALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y de lo declarado en el Manual para el maneo de Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdo Comerciales vigentes con capítulos de Contratación Pública.

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza	Chile	NO	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción a partir de $28.675.403.847	No Aplica	NO
	Perú	NO			NO
Chile		NO	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción a partir de $28.675.403.847	No Aplica	NO
Estados AELC		NO	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción a partir de $28.675.403.847	No Aplica	NO
Costa Rica		NO	Bienes y servicios $2.030.722.904 Servicios de construcción a partir de $28.675.403.847	No Aplica	NO
Triangulo norte	Guatemala	NO		NO APLICA	NO
	El salvador	NO		NO APLICA	NO

			Valor de acuerdo con la menor cuantía		
Unión Europea		NO	Bienes y servicios $1.071.354.018 Servicios de construcción $26.783.850.4561	NO APLICA	NO
Israel		NO	Bienes y servicios $250 DEG Servicios de construcción $5.000.000 SDR	NO APLICA	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción a partir de $28.675.403.847	NO APLICA	NO
Comunidad Andina		NO	Para los países de la comunidad andina de naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela.		

De acuerdo con la verificación realizada sobre los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes para el estado colombiano, no procede la aplicación de los acuerdos comerciales en el presente proceso de selección, de acuerdo con la naturaleza de la JNCI. Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página web: www.mincomercio.gov.co y/o www.colombiacompra.gov.co

18. INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

La entidad informe que en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el proponente deberá activar las rutas establecidas en el protocolo de indisponibilidad que indica Colombia Compra Eficiente.[5]

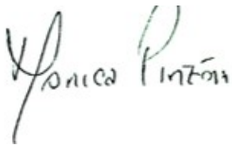
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

[5] El correo electrónico en casos de indisponibilidad es: gestor.contractual@juntanacional.com

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario del jefe de Talento Humano de la entidad o a quien designe la representante legal como supervisor.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2024.



MÓNICA MARÍA PINZÓN ARANDIA
Coordinadora en SG-SST Y Administrativa

Revisó: Juan Camilo Sarabia Espinosa
Auxiliar Contractual.
Revisó Vb: Alexa Dayana Añez Tirado
Gestora Contractual